

**[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
PUMA: IH-00156-JP-2026**

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

- Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Téngase presente la valoración de riesgos efectuada por las profesionales del ETI. Valórese que para la confección de la misma se ha mantenido entrevista con la denunciante. Surge de dicho análisis que las partes han mantenido una relación inestable en la que ha mediado la violencia, y que durante el tiempo que el progenitor estuvo a cargo del cuidado personal del niño, habría propiciado cuidados negligentes, encontrándose en la actualidad el hijo en común a resguardo de la progenitora.-

Por lo expuesto, y considerando las sugerencias realizadas por el ETI, **DISPONGO:**

1) Ratificar por el plazo de 60 días la medida dispuesta por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, con resolución de fecha 06 de Julio de 2026, de **prohibición de acercamiento** dispuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], por el perímetro de 200 mts de distancia la persona de la denunciante, la Sra. [DENUNCIANTE_1], y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y/o de esparcimiento;

2) Ratificar la medida dispuesta por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, con resolución de fecha 06 de Julio de 2026, de **prohibición de realizar actos de turbación o molestia** por cualquier medio entre ambos intervinientes, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por tercera persona.-

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

3) Atento haber fenecimiento del plazo dispuesto, deviene en abstracto expedirme sobre la prohibición de acercamiento del progenitor, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], hacia el niño [FAMILIAR_1].-

4) Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a SeNAF Alto Valle Este, a los fines que aborde en el marco de sus incumbencias la situación del grupo familiar de autos, y atento el grado de vulnerabilidad social de la familia conviviente, articule con otros

organismos del Sistema de Protección Integral. Asimismo, de existir indicadores de riesgo para el niño que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado informe a este Juzgado de inmediato. Adjúntense copias de las denuncias y del informe del ETI de fecha 20/07/2026, y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los Involucrados. **Ofíciase por Secretaría.-**

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaria a la Sra. [DENUNCIANTE_1] y notifíquese por Nota al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-**

5) Requiérase a la Comisaría N° 16, a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a favor de la Sra. [DENUNCIANTE_1], debiendo prestar colaboración con la misma en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.-**

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese.-**

Notificaciones a cargo del letrado representante.-

Líbrese comunicaciones, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16, que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con**

los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI - JUEZA DE FAMILIA

nsm/g. bon